



ACUSE

Ciudad de México a 02 de mayo de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0200/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO)
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

Recibi
Arelly Samantha
[Firma]
07/05/2025
10:37 am

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Reyna Clementina Uribe Bruno** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se les asignó el número **SUAC-2501213047396** donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **25 de abril de 2025**, siendo las 13:00 horas, personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **25 de abril de 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (**número 0457/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tercerísimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas", y solo podría otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Reyna Clementina Uribe Bruno	FOLIO:	SUAC-2501213047396	UBICACIÓN
FECHA:	25 de abril del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0457/2025
ANTECEDENTES	<p>*TALA DE ARBOL Buenas tardes: Solicito se me indique cuál es el trámite que debo seguir para la TALA DE UN ÁRBOL que se encuentra afuera de mi propiedad toda vez que ya está dañando la estructura, al parecer, por crecimiento de las raíces se ha originado una fuga hidráulica. La fuga, hoy 21.01.2025 fue reportada a SACMEX y me quedaron de dar respuesta, pero me dijeron que lo del árbol es independiente. No es la primera vez que solicitamos este apoyo pero sólo han podado el árbol cuando podan todos los de la avenida. Soy Reyna Clementina Uribe Bruno y mi dirección y la misma donde está el árbol</p>			
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>				

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	Manejo	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO / <i>Fraxinus uhdei</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	9	56	12	Buena	Bueno	6 a 20	5 a 19	Estético	Ninguna	Poda de restauración de copa (<10%)	Árbol con múltiples desmoches en las ramas y tronco, presenta muchas ramas largas proyectadas hacia el predio contiguo y hacia la vía vehicular, aunque ninguna estorba al paso; se recomienda la poda de restauración de copa numeral 6.4.2.1.2 de la NADF-001-RNAT-2015.

Conclusiones

Primera. – Se solicitó la tala de un árbol que de acuerdo con la peticionaria "está dañando la estructura, al parecer, por crecimiento de las raíces se ha originado una fuga hidráulica"; al realizar la visita identificamos al árbol como al especie Fresno (*Fraxinus uhdei*), el cual requiere el manejo de poda de restauración de copa (menor al 10%); respecto a los daños ocasionados al inmueble contiguo, no se observó ninguno del lado de la vía pública, se trató de corroborar daños al interior del inmueble, sin embargo al llamar a la puerta y marcar al número proporcionado por la peticionaria, no hubo respuesta, por lo que no se pudo corroborar dicha información.

Segunda. – De acuerdo con lo valorado y observado, el árbol no presenta un riesgo para bienes, inmuebles o personas, no se observan cortes de las raíces o algunas plaga o enfermedad que degrade la estructura o condición del árbol. Por lo que el derribo del árbol no es una opción.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México



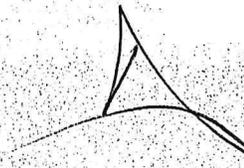
DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Reyna Clementina Uribe Bruno	FOLIO:	SUAC-2501213047396	UBICACIÓN
FECHA:	25 de abril del 2025	HORA:	13:00	Via Publica
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0457 /2025
ANTECEDENTES	<p>TALA DE ARBOL Buenas tardes; Solicito se me indique cuál es el trámite que debo seguir para la TALA DE UN ÁRBOL que se encuentra afuera de mi propiedad toda vez que ya está dañando la estructura, al parecer, por crecimiento de las raíces se ha originado una fuga hidráulica. La fuga, hoy 21.01.2025 fue reportada a SACMEX y me quedaron de dar respuesta, pero me dijeron que lo del árbol es independiente. No es la primera vez que solicitamos este apoyo pero sólo han podado el árbol cuando podan todos los de la avenida. Soy Reyna Clementina Uribe Bruno y mi dirección y la misma donde está el árbol</p>			
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>				

Elaboró

Liliana Gutiérrez Franco

(DICTAMINADOR TÉCNICO DE ARBOLADO URBANO
DE ACUERDO CON LA NORMA AMBIENTAL PARA EL
DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015 No. 376)



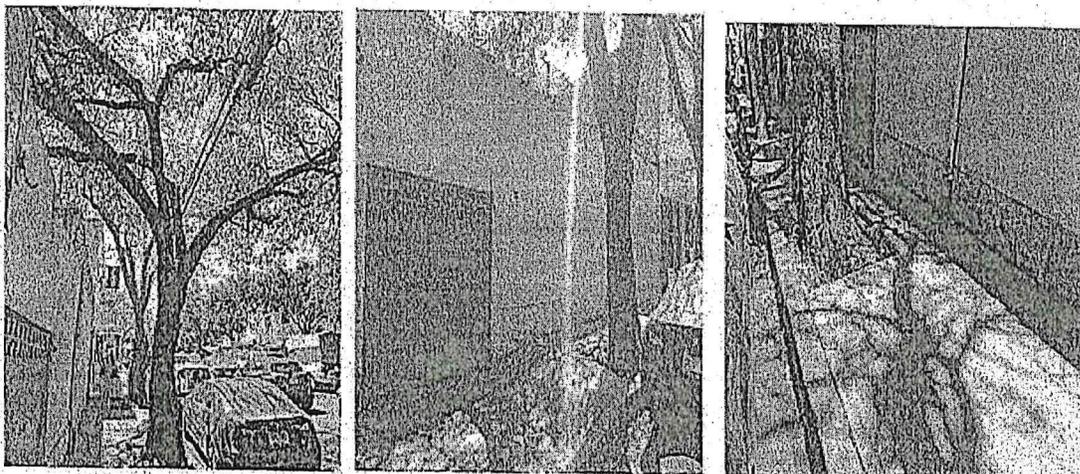


DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Reyna Clementina Uribe Bruno	FOLIO:	SUAC-2501213047396	UBICACIÓN
FECHA:	25 de abril del 2025	HORA:	13:00	Via Publica
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	0457 /2025			
<p>TALA DE ARBOL Buenas tardes: Solicito se me indique cuál es el trámite que debo seguir para la TALA DE UN ÁRBOL que se encuentra afuera de mi propiedad toda vez que ya está dañando la estructura, al parecer, por crecimiento de las raíces se ha originado una fuga hidráulica. La fuga, hoy 21.01.2025 fue reportada a SACMEX y me quedaron de dar respuesta, pero me dijeron que lo del árbol es independiente. No es la primera vez que solicitamos este apoyo pero sólo han podado el árbol cuando podan todos los de la avenida. Soy Reyna Clementina Uribe Bruno y mi dirección y la misma donde está el árbol</p> <p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>				

Archivo fotográfico

Árbol 1, Poda de restauración de copa (<10%)





DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE:	Reyna Clementina Uribe Bruno	FOLIO:	SUAC-2501213047396	UBICACIÓN
FECHA:	25 de abril del 2025	HORA:	13:00	Vía Pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0457 /2025
ANTECEDENTES	<p>TALA DE ARBOL Buenas tardes: Solicito se me indique cuál es el trámite que debo seguir para la TALA DE UN ÁRBOL que se encuentra afuera de mi propiedad toda vez que ya está dañando la estructura, al parecer, por crecimiento de las raíces se ha originado una fuga hidráulica. La fuga, hoy 21.01.2025 fue reportada a SACMEX y me quedaron de dar respuesta, pero me dijeron que lo del árbol es independiente. No es la primera vez que solicitamos este apoyo pero sólo han podado el árbol cuando podan todos los de la avenida. Soy Reyna Clementina Uribe Bruno y mi dirección y la misma donde está el árbol</p>			
<p>Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:</p>				

SUAC 2501213047396

Página 5 | 8



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación precedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** con nombre común: *Fresno/Fraxinus uhdei*; que se yergue en Eliminado el domicilio **Álvaro Obregón.**

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE,

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.